Ejecutivo No. 2021-00003-00
Demandante: Dac S.A.S.
Demandado: Consorcio Alimentación PAE 2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MITÚ – VAUPÉS

Auto Interlocutorio

Mitú (Vaupés), Junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado **resuelve:**

Conforme al Artículo 599 del Código General del Proceso, se ORDENA Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título se encuentren depositadas en las cuentas de ahorros o corrientes registradas a nombre del CONSORCIO ALIMENTACIÓN PAE 2020, con Nit. No. 901.429.543-9, en los Bancos: Bancamia, Davivienda, Bancolombia, Banco Popular, de Occidente, Av villas, Caja Social, Bbva, Bogotá, BAC Credomatic y Corficolombia. Limítense la medida hasta por la suma de CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000). Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JOSÉ JAVIER SALCEDO VELÁSQUEZ
Juez